

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar (BOJA núm. 83, de 25.4.2008).*

Advertidos errores en la Orden de 15 de abril de 2008, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, publicada en el BOJA núm. 83, de 25 de abril de 2008, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 15, en el cuadro denominado «Aspectos propios del cultivo», dentro de la Práctica agrícola: «Suelo, preparación del terreno. Laboreo y manejo de la cubierta vegetal», en el último párrafo de la columna «Obligatorias», donde dice:

«El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las sustancias activas incluidas en el Cuadro núm. 4; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.»

Debe decir:

«El cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las sustancias activas incluidas en el Cuadro núm. 2; así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.»

- En la página 17, en el cuadro denominado «Aspectos propios del cultivo», dentro de la Práctica agrícola: «Riego», en la columna «Recomendadas», donde dice:

«Uso de tensiómetros, sondas watermak, TDR o FDR para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución.»

Debe decir:

«Uso de tensiómetros, sondas TDR o FDR para controlar la humedad del suelo a profundidad radicular y sondas de succión para controlar la conductividad de la solución.»

- En la página 20, en el cuadro denominado «Aspectos propios del cultivo», dentro de la Práctica agrícola: «Control integrado», en la columna «Obligatorias», donde dice:

«Se usarán únicamente formulados de las sustancias activas del Cuadro núm. 5 inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA para el cultivo y plaga.»

Debe decir:

«Se usarán únicamente formulados de las sustancias activas del Cuadro núm. 3 inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA para el cultivo y plaga.»

- En la página 29, en el cuadro número 3, denominado «Estrategia de control integrado», en la Plaga enfermedad «Mosca del Olivo *Batrocera oleae*» dentro de los «Métodos de Control», en la columna «Otros», donde dice:

«Trampeo masivo con trampas tipo trip y mcphail en zonas de alta presión de mosca y con trampas tipo olipe en zonas de baja presión, con densidades en torno a las 40-50 trampas/ha.»

Debe decir:

«Trampeo masivo con trampas tipo tephri y mcphail en zonas de alta presión de mosca con densidades en torno a las 40-50 trampas/ha y con trampas tipo olipe en zonas de baja presión, con densidades en torno a las 1.000 trampas/ha.»

- En la página 31, en el cuadro número 3, denominado «Estrategia de control integrado», en la Plaga enfermedad «Otiorrinco Escarabajuelo picudo *Othiorrynchus cribricollis*» dentro de «Estimación del riesgo», en «Método visual, Unidad Muestral Secundaria», en la columna «Elemento», donde dice: «Bortes».

Debe decir:

«Brotos».

- En la página 37, en el cuadro número 3, denominado «Estrategia de control integrado», en «Restricciones», se suprime la llamada «(8) Sólo en las marras».

Sevilla, 3 de junio de 2008

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa convocatoria pública para la participación en el programa «IV Encuentro Anual de Asociaciones de Mujeres Andaluzas», para el año 2008.*

La Ley 10/1988, de 28 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con la finalidad de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, en desarrollo de la Ley 10/1988, recoge entre sus funciones el establecimiento de cauces de participación con las Asociaciones de Mujeres que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

En este marco normativo y con la finalidad de crear un espacio de conocimiento e intercambio de experiencias entre asociaciones de mujeres, mediante el trabajo conjunto en temas de su interés y realización de actividades y propuestas de actuación relacionadas con dicha temática, por el Instituto Andaluz de la Mujer se implantó en el año 2005 el programa «Encuentros Anuales de las Asociaciones de Mujeres Andaluzas», que contribuirán a la consolidación y fortalecimiento de redes entre las mismas.

La reciente aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, supone un nuevo marco jurídico para impulsar y promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos. El movimiento asociativo de mujeres juega un papel en la sociedad actual,